



PILAR
HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PILAR
SAN MARTIN 972 - PILAR
(0230) 4669235

"2022 Las Malvinas son Argentinas"

REF. EXPEDIENTE N° 10582/21 - 176/22

VISTO:

El Expediente N° 10582/21, el artículo 273 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por el Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, la Ordenanza Municipal N° 64/22, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N° 64/22 este Cuerpo Deliberativo autorizó al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de más de un ejercicio para la adquisición de equipamiento hospitalario a fin de contar con los bienes imprescindibles para el sistema de salud de la Comuna, mediante la suscripción de un contrato de leasing con Provincia Leasing S.A..

Que, a tales fines el Departamento Ejecutivo propició el pago del canon de un leasing por el plazo máximo de sesenta y un (61) meses por un monto total de Pesos Cien Millones (\$ 100.000.000).

Que con posterioridad a la sanción de la citada Ordenanza, Provincia Leasing S.A., informó sobre la posibilidad de suscribir un contrato de leasing por la suma de Pesos Doscientos Setenta Millones (\$ 270.000.000) mas I.V.A. incorporando a su vez maquinaria.

Que, en virtud de ello y de lo dispuesto por el artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, aprobada por Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, corresponde ampliar la autorización otorgada por Ordenanza Municipal N° 64/22 a los efectos de comprometer fondos de más de un ejercicio.

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante Del Pilar, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º: Ampliase la autorización otorgada al Departamento Ejecutivo a través de la Ordenanza Municipal N° 64/22, en los términos del artículo 273 del Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, para comprometer fondos de más de un ejercicio para la adquisición del equipamiento hospitalario y maquinaria vial mediante la suscripción con Provincia Leasing S.A. de un contrato de leasing mediante el pago de un canon mensual por un plazo máximo de sesenta y un (61) meses, y por el monto total de Pesos Doscientos Setenta Millones (\$ 270.000.000) más I.V.A..

Artículo 2º: Reiterase que la autorización conferida por el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 64/22, ampliada por la presente, alcanza únicamente al pago de los canon mensuales, siendo que para el supuesto de ejercer la opción de compra prevista en el contrato de leasing, el Departamento Ejecutivo, deberá solicitar nueva autorización a ese Cuerpo Deliberativo.

Artículo 3º: Pase a D.E., a sus efectos. Dada y sellada en el recinto de sesiones de este Honorable Concejo Deliberante Del Pilar, con fecha 11 de agosto de 2022.

ORDENANZA N° 105/22

ESTANISLAO JORGE AIMAREZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PILAR



www.hcdpilar.gov.ar

Claudia Pombo
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Del Pilar